



CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

Guayaquil, 28 de abril de 2025

Por medio de la presente, se convoca a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano a una sesión Extraordinaria que se llevará a cabo según los siguientes detalles:

- **Fecha de la reunión:** 29 de abril de 2025
- **Hora de la reunión:** 14h00
- **Lugar:** Auditorio principal del Instituto, Edificio 1

Orden del Día:

1. Aprobar el **Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos.**

Agradecemos la asistencia puntual de todos los miembros, ya que los temas a tratar son de gran relevancia para fortalecer las normativas y el compromiso institucional.

Atentamente,

Ing. A. Manuel Marques Gutiérrez, MSc
Rector

Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano



**ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO**

Fecha: 29 de abril de 2025

Hora de Inicio: 14h00

Hora de Finalización: 16h00

Lugar: Auditorio principal del Instituto

Miembros Presentes:

- Mgs. A. Manuel Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de los profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de los profesores
- Tnlgo. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Joseline de los Ángeles Muñoz Bermúdez, Representante de estudiantes

Orden del Día:

1. Confirmación de la recepción de la convocatoria, declaración de quórum.
2. Presentación y Aprobación del siguiente reglamento:
 - Reglamento de **Becas, Ayudas Económicas y Descuentos.**

Desarrollo de la Reunión:

- **Confirmación de la recepción de la convocatoria y declaración de quórum:**
Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando la asistencia y participación en la sesión.
- **Aprobación del Reglamento:** Se procedió a la revisión detallada del reglamento mencionado. Después de discutir y analizar los puntos específicos de cada uno, el

Consejo Superior aprobó de manera unánime el Reglamento de **Becas, Ayudas Económicas y Descuentos.**

Acuerdos Alcanzados:

- Se aprobó la implementación del reglamento mencionado, el cual entrará en vigencia inmediatamente.

La presente acta refleja lo discutido y acordado en esta reunión.

Firmas de los Miembros Presentes:

Mgs. A. Manuel Marques Gutiérrez,
Rector

Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,
Vicerrector Académico

Mgs. Antonio Marques Firmino,
Vicerrector Administrativo

Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne,
Representante de los profesores

Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez,
Representante de los profesores

Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez,
Secretario General

Joseline de los Ángeles Muñoz Bermúdez,
Representante de estudiantes

Handwritten signature of Joseline de los Ángeles Muñoz Bermúdez in blue ink over a horizontal line.



ORDEN DEL CONSEJO SUPERIOR N°. OCS-2025-04-29

Fecha: 29 de abril de 2025

Asunto: Aprobación del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos.

Considerandos:

- Que el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano tiene como compromiso establecer y regular sus relaciones interinstitucionales, equidad y participación, vinculación con la comunidad, y la educación continua.
- Que es necesario formalizar estos reglamentos para asegurar un marco normativo claro y efectivo en estas áreas de acción institucional.

Resoluciones:

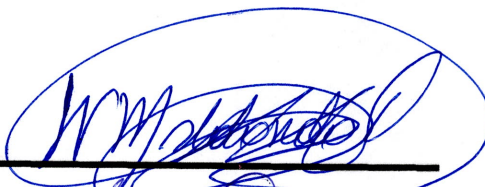
1. **Aprobar formalmente** el siguiente reglamento:
 - Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos.
2. **Disponer la implementación inmediata** de dicho reglamento en todas las áreas correspondientes de la institución.
3. **Instruir a las unidades académicas y administrativas** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de este reglamento y contribuir a su implementación efectiva.
4. **Establecer un seguimiento continuo** de la aplicación de este reglamento, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 29 de abril de 2025.

Firmas de los Miembros del Consejo Superior:

Mgs. A. Manuel Marques Gutiérrez,
Rector

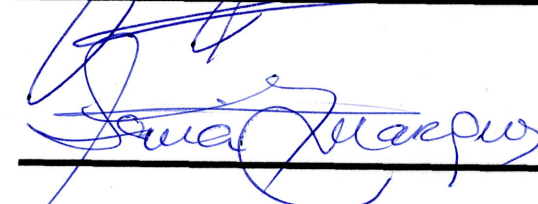
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz,
Vicerrector Académico



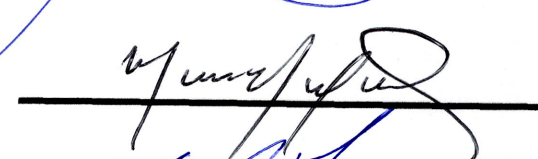
Mgs. Antonio Marques Firmino,
Vicerrector Administrativo



Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne,
Representante de los profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez,
Representante de los profesores



Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez,
Secretario General



Joseline de los Ángeles Muñoz Bermúdez,
Representante de estudiantes



EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone **"Reconocimiento de la autonomía responsable.-** El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica **"Becas y ayudas económicas.-** Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas."

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la **"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.-** Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) **Beca.-** Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente

rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. b) **Crédito educativo.**- Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. Las condiciones de crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en periodo de gracia y plazo. c) **Ayudas económicas.**- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica."

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley."

Que, el segundo párrafo del artículo 136 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone que, "(...) Quien ejerza la ayudantía de

cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente."

Que, la Disposición Final del Estatuto Institucional establece que *"El Consejo Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de registro del presente Estatuto, expedirá y reformará la reglamentación interna que sea necesaria para que se ajuste al presente Estatuto y las demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana vigente; sin embargo, el Consejo Superior podrá prorrogar dicho plazo por un periodo similar."*

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 18 del Art. 32 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Ordinaria celebrada el **29 de abril de 2025** resolvió aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y DESCUENTOS

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y PORCENTAJE

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos a los estudiantes del Euroamericano.

Artículo 2.- Ámbito: El presente reglamento aplica a los estudiantes de las carreras del Euroamericano.

Artículo 3.- Porcentaje: El Euroamericano otorgará Becas, Ayudas Económicas y Descuentos a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares legalmente matriculados, porcentaje que se cumplirá anualmente en los dos periodos académicos ordinarios definidos por la institución.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones: Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Beca:** Es el subsidio total o parcial no reembolsable otorgada por el Euroamericano a los estudiantes inscritos o regulares que cursen sus estudios de tercer nivel en las carreras de la institución, y que le sea aplicable alguno de los méritos establecidos en el artículo 9 de este reglamento. La beca es aplicable a la movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.
2. **Ayuda económica:** Es el subsidio de carácter no reembolsable, otorgada por el Euroamericano a los estudiantes inscritos o regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, destinada a cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios

- de tercer nivel en una carrera de la institución.
3. **Descuento:** Se considera descuento a la reducción en el precio de matrículas, aranceles o pensiones, que haya sido solicitada por el estudiante inscrito o regular, que no pueda acceder a una beca o ayuda económica.
 4. **Vulnerabilidad económica:** Se consideran estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a quienes pertenezcan a grupos de atención prioritaria en condiciones económicas inestables, por efecto de bajo ingreso real, desempleo, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios básicos, entre otros aspectos. La condición de vulnerabilidad económica será determinada mediante informe socio económico sustentado de conformidad con las disposiciones de este reglamento.
 5. **Estudiante regular:** Es aquel que cursa estudios de grado y se encuentra matriculado al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las asignaturas que constan en su malla curricular en cada nivel.
 6. **Estudiante beneficiario:** Es el estudiante beneficiario que ha sido favorecido con una beca, ayuda económica o descuento, por lo tanto, sus estudios serán subsidiados por la institución y determinará los pagos en los plazos establecidos en la programación de pensiones.

TÍTULO II INSTANCIAS RESPONSABLES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y DESCUENTOS

Artículo 5.- Atribuciones de la Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos: La Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos, es el organismo responsable de conducir el procedimiento para el otorgamiento de becas, ayudas económicas y descuentos.

Son atribuciones de la Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos las siguientes:

1. Revisar las solicitudes de los estudiantes para Becas, Ayudas Económicas o Descuentos, que son receptadas en cada periodo académico ordinario;
2. Sugerir al Consejo Superior, para su aprobación, los diferentes porcentajes que serán subsidiados por el EuroAmericano hacia los estudiantes por concepto de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos, con base en la propuesta de la Dirección de Bienestar Institucional y en concordancia con el presupuesto asignado por la institución para ese fin;
3. Sugerir al Consejo Superior los porcentajes de los subsidios por concepto de becas, ayudas económicas o descuentos otorgados a los estudiantes beneficiarios y el pago al EuroAmericano en el plazo, en concordancia con el calendario del periodo académico ordinario;
4. Analizar y validar los resultados de las solicitudes a Becas, Ayudas Económicas o Descuentos elaborado por la Dirección de Bienestar Institucional en cada periodo académico ordinario según el cronograma definido para el efecto, así como gestionar la aprobación por parte del Consejo Superior;
5. Solicitar la participación de las dependencias administrativas y académicas para apoyar el trabajo destinado a calificar la vulnerabilidad económica de aquellos estudiantes que soliciten una Ayuda Económica o Descuento; y,
6. Monitorear el procedimiento de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos con la finalidad de solventar o viabilizar posibles inconvenientes en su desarrollo.

Artículo 6.- Integración de la Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos. - La

Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos, está integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director de Bienestar Institucional, quien lo presidirá;
- b) Vicerrector Académico;
- c) Vicerrector Administrativo; y,
- d) El Representante de los Estudiantes en el Consejo Superior.

Artículo 7.- Atribuciones de la Dirección de Bienestar Institucional: En materia de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Son deberes y atribuciones de la Dirección de Bienestar Institucional, las siguientes:

- a) Gestionar con el Rectorado o Vicerrectorado Administrativo la asignación de los porcentajes destinados a solventar el otorgamiento de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos en cada periodo académico ordinario;
- b) Revisar las solicitudes de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos, de quienes han cumplido con todos los requisitos y quienes han sido considerados como beneficiarios, para conocimiento y validación de la Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos;
- c) Coordinar con las dependencias involucradas tanto académicas como administrativas, la ejecución de las actividades previstas sobre el proceso de solicitudes;
- d) Verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los solicitantes, sustentado en los documentos habilitantes;
- e) Cumplir con las disposiciones de la Comisión de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos; y,
- f) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 8.- Atribuciones del Rector y el Vicerrectorado Administrativo – Financiero: En materia de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos, podrán definir y conceder becas, ayudas económicas y descuentos con porcentajes distintos a los establecidos por la Dirección de Bienestar Institucional. Los porcentajes correspondientes al 50%, 75% y 100% serán otorgados por la Dirección de Bienestar Institucional, mientras que el Rector y el Vicerrectorado Administrativo podrán autorizar becas, ayudas económicas y descuentos en los mismos porcentajes u otros diferentes.

TÍTULO III DE LAS BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y DESCUENTOS

CAPÍTULO I BECAS

Artículo 9.- Tipos de Becas: Las becas son destinadas a estudiantes con mérito y pueden ser las siguientes:

- a) **Becas académicas:** Dirigidas a estudiantes que hayan obtenido el primer mejor promedio final y a quienes hayan alcanzado el segundo mejor promedio final, en rendimiento académico del periodo inmediato anterior. La determinación de los mejores promedios será responsabilidad del Secretario General, quien a petición de la Dirección de Bienestar Institucional entregará los reportes de mejores promedios;
- b) **Becas por distinción académica o artística:** Dirigidas a estudiantes que han participado y hayan alcanzado el primero, segundo o tercer lugar en distinción académica o artística en el periodo académico inmediato anterior que genere impacto en el área del conocimiento y

- cuenta con el reconocimiento institucional;
- c) **Becas a Estudiantes en condición de discapacidad:** Dirigidas a estudiantes en condición permanente de discapacidad, de acuerdo con la certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública;
 - d) **Becas a Estudiantes con alto rendimiento deportivo:** Dirigidas a estudiantes con alto rendimiento deportivo que representen al país o al Euroamericano en eventos internacionales en las distintas disciplinas deportivas, certificados por el Ministerio del Deporte u otro organismo de reconocimiento nacional o internacional.
 - e) Se considera también becas todos los porcentajes de descuento que estime el Rectorado y/o Vicerrectorado Administrativo-Financiero.

Artículo 10.- De los porcentajes de las becas: Para efectos del cumplimiento del presente reglamento y de acuerdo con el monto, el Euroamericano entregará tres tipos de porcentajes de becas:

- a) **Beca total:** Corresponde al 100% del monto determinado para la beca por el Consejo Superior. La beca total será otorgada a los estudiantes regulares, legalmente matriculados en el periodo académico ordinario, que hayan alcanzado el primer mejor promedio en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria. También se otorgará beca total a los estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en eventos de distinción académica o artística, así como a aquellos estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en representación del país o del Euroamericano en eventos nacionales o internacionales en las distintas disciplinas deportivas y aquellos en condición de discapacidad.
- b) **Beca parcial alta:** Corresponde al 75% del monto de la beca total. La beca parcial alta será otorgada a los estudiantes regulares, legalmente matriculados en el periodo académico ordinario, que obtuvieren el segundo mejor promedio en rendimiento académico, distinción académica o artística y a los deportistas de alto rendimiento que obtuvieren el segundo lugar en representación del país o del Euroamericano en eventos nacionales o internacionales, en las distintas disciplinas deportivas.
- c) **Beca parcial media:** Corresponde al 50% del monto de la beca total. La beca parcial será otorgada a los estudiantes regulares, legalmente matriculados en el periodo académico ordinario, que obtuvieren el tercer lugar en distinción académica o artística y a los deportistas de alto rendimiento que obtuvieren el tercer lugar en representación del país o del Euroamericano en eventos nacionales o internacionales, en las distintas disciplinas deportivas.

El porcentaje de beca, ayuda económica o descuento se considerará en razón del precio oficial publicado y el valor autorizado a cancelar por el estudiante.

Artículo 11.- Empate en becas por mérito académico: En el caso de que existiese más de un estudiante que presente el mejor puntaje final, sin excluir los decimales, determinando empate(s), el Secretario General en su reporte considerará a los mejores promedios (primero y segundo) con base en lo siguiente:

1. Se revisará el historial académico de todos los periodos cursados por los estudiantes con empate en mejor promedio en el periodo académico inmediato anterior, y obtendrá el puntaje de rendimiento desde el primero hasta el último nivel cursado y aprobado. En este caso, para determinar el primer mejor promedio se elegirá al estudiante que además cuente con el mejor promedio en todos los niveles cursados y aprobados, mientras que para el segundo mejor promedio se considerará al estudiante(s) motivo del empate, aplicando el

mismo criterio definido en el presente numeral;

2. Si el empate persiste, se utilizarán datos relevantes del desempeño de los estudiantes, por ejemplo, el haber sido ayudante de cátedra, ser parte de una investigación, ser representante estudiantil, entre otros, lo cual será resuelto por la Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos.
3. El Rectorado y/o Vicerrectorado Administrativo deberá realizar este proceso dentro de los tres (3) meses inmediatos posteriores a la finalización del periodo académico ordinario de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.

CAPÍTULO II AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 12.- Monto de ayuda económica: Corresponde al porcentaje otorgado para la ayuda económica por el Consejo Superior en base al análisis presupuestario determinado por el Vicerrector Administrativo, que se otorgará a los estudiantes que fueron calificados por problemas de vulnerabilidad económica, para continuidad de estudios o para participar en eventos de distinción académica o artística los ámbitos nacional e internacional.

Artículo 13.- Ayuda para continuidad de estudios: Se otorgará la ayuda económica a los estudiantes en situación de vulnerabilidad económica para garantizar la continuidad de los estudios, a aquellos pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados; garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades en la permanencia y culminación de estudios. Las ayudas económicas estarán supeditadas al desempeño académico de los estudiantes.

Artículo 14.- Ayuda económica para la participación en eventos de distinción académica o artística nacional e internacional: Se otorgará una ayuda económica al estudiante que haya obtenido una distinción académica o artística en representación de la institución, que le permita participar en eventos de carácter académico a nivel nacional o internacional, organizada por una institución de educación superior y/o centros artísticos de reconocido prestigio.

CAPÍTULO III DESCUENTOS

Artículo 15.- Descuentos: Los estudiantes que soliciten y cumplan con los requisitos establecidos por la normativa institucional podrán acceder a descuentos sobre los valores de matrículas, aranceles o pensiones.

Los descuentos podrán ser otorgados por razones académicas, socioeconómicas, deportivas, culturales, de vinculación institucional o cualquier otra condición determinada por el Instituto.

Los porcentajes, condiciones de aplicación, requisitos, vigencia y procedimiento para la concesión de los descuentos serán aplicados por la Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos.

La concesión de un descuento o beca estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS GENERALES, ADICIONALES, ESPECÍFICOS

Artículo 16.- Requisitos Generales, Adicionales, Específicos para becas, ayudas económicas y descuentos: Los estudiantes para optar por una Beca, Ayuda Económica o Descuento, deberán cumplir con los requisitos generales, adicionales y específicos definidos a continuación y sustentados en los documentos que recabe la Dirección de Bienestar Institucional y los presentados en su solicitud:

Requisitos Generales: El estudiante que solicite a una beca, ayuda económica o descuento, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los que serán informados oficialmente por la Dirección de Bienestar Institucional:

1. Estar inscrito en el EuroAmericano o ser estudiante regular del periodo académico ordinario en curso.
2. Para ayudas económicas y descuentos, se requiere actualización de la ficha estudiantil.
3. No haber sido sancionado por la institución y haber obtenido notas regulares.

Los estudiantes podrán solicitar becas, ayudas económicas o descuentos, a la Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos, a partir del primer semestre.

La certificación de mejores promedios será revisada por el Rector y/o Vicerrector Administrativo, dentro de los tres (3) meses inmediatos posteriores a la finalización del periodo académico ordinario de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Requisitos Adicionales: Los estudiantes que soliciten becas, ayudas económicas o descuentos deberán presentar solicitud, dirigida a la Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos, con la documentación que corresponda de acuerdo al tipo de beca. Los estudiantes que soliciten a una beca por condición permanente de discapacidad, deberán presentar la certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública o la cédula con la indicación de la condición de discapacidad que mantiene. Los estudiantes que soliciten a una beca por alto rendimiento deportivo en eventos internacionales deberán presentar el certificado correspondiente, emitido por el Ministerio del Deporte u otro organismo de reconocimiento nacional o internacional.

Requisitos específicos por participación en eventos de distinción académica o artística, local, nacional e internacional: El estudiante deberá presentar: 1) aval emitido por el Director de Carrera, autorizando la participación en eventos nacionales o internacionales, organizados por una Institución de Educación Superior, instituciones u organismos de prestigio reconocido. 2) invitación de una Institución de Educación Superior, instituciones u organismos de prestigio reconocido para asistencia a un evento nacional o internacional. 3) certificado emitido por el Vicerrector Académico de haber obtenido distinción académica o artística, en la que deberá constar los parámetros de calificación.

CAPÍTULO V

DE LOS MONTOS

Artículo 17.- El monto económico que se otorgará por concepto de una Beca, Ayuda Económica o Descuento, corresponderá al valor calculado de acuerdo al presupuesto propuesto por la Comisión de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos, por el Rectorado o Vicerrectorado

Administrativo de acuerdo con el presupuesto institucional y aprobado por el Consejo Superior con relación al resultado del periodo anterior.

La beca por rendimiento académico, por resultados en eventos deportivos, y por distinción académica o artística, será para quienes se encuentren en primer lugar, o en su defecto por discapacidad, el monto que se aprobará para el estudiante beneficiario corresponderá al valor de una beca total.

Para el caso de la beca por rendimiento académico, por distinción académica o artística, o por resultados en eventos deportivos, se otorgará a quienes se encuentren en segundo lugar, correspondiéndole el 75% de la beca total, denominada beca parcial alta.

Para la ayuda económica para continuidad de estudios, el monto máximo a aprobar corresponderá al valor de una beca total que recibe un estudiante en el período académico ordinario.

Artículo 18.- Los valores correspondientes a becas, ayudas económicas o descuentos, serán subsidiados por el EuroAmericano y aplicados de acuerdo con la programación institucional de pago de pensiones durante el tiempo de duración de la carrera en el que se haya concedido el beneficio.

Los valores correspondientes a becas, ayudas económicas o descuentos serán determinados por el Rectorado y/o Vicerrectorado Administrativo – Financiero de acuerdo al presupuesto institucional, las condiciones económicas y las condiciones de competitividad del mercado.

CAPÍTULO VI DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 19.- Distribución del presupuesto: El presupuesto asignado para Becas y Ayudas Económicas, se distribuirá de la siguiente manera:

1. Las becas de rendimiento académico se otorgarán a los estudiantes que cumplan con los requisitos; y,
2. La entrega de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos, es decir, para las otras condiciones establecidas en el presente reglamento, estará supeditada al presupuesto con el que cuente la institución.

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PÉRDIDA DE LA BECA, AYUDA ECONÓMICA O DESCUENTO DEL BENEFICIARIO

Artículo 20.- Obligaciones de los solicitantes: Los estudiantes quienes se encuentren solicitando a las Becas, Ayudas Económicas o Descuentos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos y documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento; y,
2. La documentación que se presente en la etapa de inscripción o matrícula de cualquier periodo académico ordinario en el EuroAmericano para acceder a una Beca, Ayuda Económica o Descuento deberá tener la veracidad correspondiente.

Artículo 21.- Pérdida de la beca, ayuda económica o descuento: Se pierde el beneficio por las

siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente reglamento;
- b) Por cometer fraude, adulteración o falsificación de los documentos habilitantes y demás que se presenten en el proceso de solicitud;
- c) Por haber sido sancionado bajo resolución emitida por el Consejo Superior por faltas disciplinarias; y,
- d) Por inasistencia a clases; o,
- e) Por retiro de los estudios en el período que aplicó a la Beca, Ayuda Económica o Descuento.

CAPÍTULO VIII DE LA SOLICITUD PARA BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS O DESCUENTOS

Artículo 23.- Certificación presupuestaria: Para el otorgamiento de Becas, Ayudas Económicas o Descuentos para Continuidad de Estudios se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por el Vicerrector Administrativo, para lo cual la Dirección de Bienestar Institucional gestionará con anticipación dicho documento.

La certificación presupuestaria para la ayuda económica por participación en eventos de distinción académica o artística se solicitará al momento de existir participantes.

Artículo 24.- Proceso de selección: Los solicitantes a una Beca, Ayuda Económica o Descuento, deberán cumplir en debida forma con la entrega de los documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento, de acuerdo con el mecanismo determinado.

Artículo 25.- Aprobación: La solicitud del estudiante que cumpla con todos los requisitos y presente los documentos habilitantes, se considerará aprobada de Beca, Ayuda Económica o Descuento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Un estudiante no podrá ser beneficiario de una Beca, Ayuda Económica o Descuento, que otorga la Institución de manera simultánea. De existir estudiantes que tengan becas fuera de la Institución se tomará en cuenta el criterio por el cual fue otorgada la otra Beca, Ayuda Económica o Descuento, si fuera el mismo criterio el EuroAmericano no podrá atender el pedido solicitado.

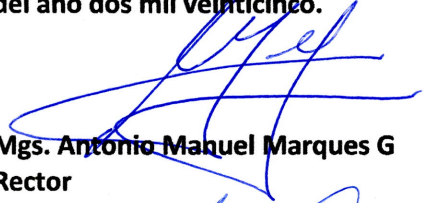
SEGUNDA. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Superior.

TERCERA. - El estudiante que haya ejecutado una ayudantía de cátedra o de investigación en el periodo inmediato anterior a la solicitud, podrá ser beneficiario del reconocimiento de puntaje adicional en caso de solicitud a una beca, ayuda económica o descuento. La puntuación adicional será determinada en el proceso de solicitud.

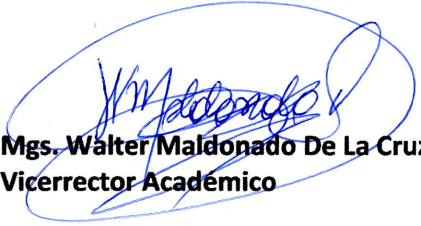
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Becas, Ayudas Económicas y Descuentos entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

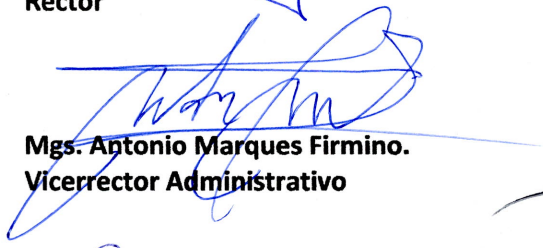
Dado en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los **veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.**



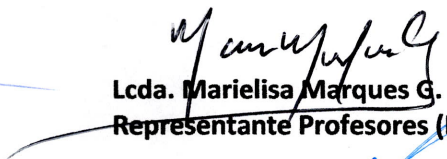
Mgs. Antonio Manuel Marques G
Rector



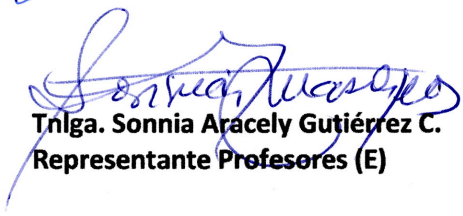
Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



Mgs. Antonio Marques Firmino.
Vicerrector Administrativo



Lcda. Marielisa Marques G.
Representante Profesores (E)



Tnlg. Sonia Aracely Gutiérrez C.
Representante Profesores (E)



Téc. Sup. Carlos Alberto Marques G.
Secretario General

Joseline Muñoz Bermúdez.
Joseline de los Ángeles Muñoz Bermúdez
Representante de Estudiantes